



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

**Audiencia artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN LINK)**

Fecha	3 DE AGOSTO DE 2021	Hora 11:00 am
--------------	---------------------	---------------

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05088-31-05-001-2018-00148-00	Norberto Antonio Quiroz Muñoz	Colpensiones

ASISTENCIA	
Demandante	Norberto Antonio Quiroz Muñoz
Apoderado	Edwin Osorno Rodríguez
Apoderado Sustituto Colpensiones	Yesenia Cano Urrego

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.

La demandada no propuso formula de arreglo conciliatorio

2. EXCEPCIONES PREVIAS.

No fue propuesta ninguna.

3. SANEAMIENTO.

No se observan nulidades o vicios que den lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO.

Rad. 2018-00148

El problema jurídico se circunscribe en establecer si es procedente el reconocimiento y pago de auxilio funerario al señor NORBERTO ANTONIO QUIROZ MUÑOZ por haber sufragado los gastos de entierro de la señora GLORIA ELENA MONTOYA MESA, así mismo se determinará la procedencia de la indexación.

5. DECRETO PRUEBAS.

PARTE DEMANDANTE:

Se le da valor probatorio a los documentos aportados con la demanda a folios digital 11- 26 del expediente.

Testimonios: si bien se solicita la recepción de la señora Silvia Elena Jiménez Alzate y Lucelly Montoya Mesa, este despacho considera que esta prueba no es necesaria para la solución del litigio, en tanto que el objeto del debate consiste en la acreditación de unos requisitos y condiciones verificables a través de la prueba documental solicitada y decretada, situación ésta que bajo una juicio

de ponderación torna la presente como impertinente frente al cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal.

Por lo tanto la misma no se decreta.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: se solicita factura de servicios exequiales, la cual fue allegada por la entidad con expediente administrativo

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

Documental, relativa a expediente administrativo allegado a través de correo electrónico y contentivo de 56 documentos pdf.

Interrogatorio al demandante

La apoderada de Colpensiones presenta tacha frente al contrato de servicio exequial aportado. El apoderado demandante se opone a la tacha. Se resolverá en la sentencia.

6. TRÁMITE.

Se recibe interrogatorio al demandante. Sin más pruebas que practicar.

Se les otorga la palabra a los abogados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

7. ALEGATOS.

La demandada Colpensiones y el apoderado demandante

Parte resolutive proceso con radicado 2018-00148 Se profiere sentencia nro. 40 de 2021

RESUELVE:

PRIMERO. SE ABSUELVE a COLPENSIONES de todas las pretensiones en su contra por el señor NORBERTO ANTONIO QUIROZ MUÑOZ.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante a favor de Colpensiones. Las agencias se fijan en un salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO. SE ORDENA su envío ante Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín a surtir Consulta.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fff8e7ab-00f2-47ca-8962-588015b95511?vcpubtoken=288fef36-c3f8-4ba6-b199-01ea3bed5640>

Parte 2.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6b9ecac1-8108-4dac-bf1a-4e61e301b1f6?vcpubtoken=8baec39c-96ea-431f-8db9-8de7a9fcb327>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
La Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

**Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af341a1b7d67bcc4373eb0f47fc00632afa660041da9eecef5b0153fb0988373

Documento generado en 03/08/2021 06:16:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**